

ASUNTOS DE INMIGRACIÓN

Muchas personas transexuales y transgénero vienen a los Estados Unidos para escapar de la violencia o persecución en el país donde nacieron solo para tener problemas similares en los Estados Unidos.

A los inmigrantes trans en los Estados Unidos a veces se les hace difícil obtener las necesidades básicas porque a menudo encuentran discriminación en el trabajo o son despedidos. Muchos inmigrantes no tienen seguro médico. Aquellos que sí tienen seguro médico, en muchos casos dicho seguro no cubre el cuidado de salud relacionado con la transición. En el caso de inmigrantes que tienen VIH, se les puede hacer difícil o imposible tener acceso a medicamentos. Muchas personas trans también encuentran problemas cuando no pueden obtener documentos de identidad que reflejen su sexo o género. Por lo tanto sus papeles de inmigración tal vez representen o no quiénes son.

44 % de los asesinatos de odio reportados en 2010 se cometieron en contra de mujeres transexuales o transgénero, según un reporte de la Coalición Nacional de Programas de Anti-Violencia (NCAVP, por sus siglas en inglés). (Para más información, consulta nuestro recurso titulado “Combatir la violencia contra las personas trans”, disponible en

español en: www.lambdalegal.org/es/conoce-tus-derechos/la-violencia/trans). Aquellas personas trans que han sido detenidas por asuntos de inmigración también se encuentran bajo alto riesgo de acoso o violencia sexual. Para más información, consulta la sección “Abuso sexual dentro del sistema de detención: las nuevas reglas de los EE. UU. se quedan cortas”, en la página 5.

Para que las personas trans conozcan bien sus derechos y para saber si son elegibles para cualquier ayuda en cuanto a inmigración se refiere, deben consultar a un abogado en quien confíen y que tenga experiencia en asuntos de inmigración.

Este recurso les provee información general a las personas trans que inmigran a los Estados Unidos. Si sientes que has sido discriminado debido a tu identidad o expresión de género, tu orientación sexual o tu estatus de VIH, comunícate en español con la Línea de Ayuda de Lambda Legal al 866-542-8336 o visita nuestra página en español en: www.lambdalegal.org/es.

MI HISTORIA

ABUSO SEXUAL, ASILO POLÍTICO Y LAZOS DE FAMILIA

Arianna Lint, 41 (con su madre, María)

“En Perú, antes de hacer la transición, fui víctima de mucho *bullying* por ser una persona *queer* y bastante femenina. Y la policía me atacó. Una vez, estaba saliendo de un *nightclub* y me paró un policía. Me llevó hasta un estacionamiento lejos de ahí, en la playa, me puso una pistola a la cabeza y abuso de mí sexualmente. Después me dejó en la playa. Hubo otros incidentes.

“Soy una refugiada y exiliada, es por eso que los Estados Unidos me dio asilo. Pero cuando vine a este país e hice la transición, vi los muchos problemas que enfrentan las personas trans. No tenemos protecciones bajo la ley.

“Mi madre me apoya muchísimo. Mis compañeros de *high school* la ven y le preguntan, ‘¿Señora Lint, cómo está su hijo Antonio?’ Mi madre tiene una foto mía con ella y les dice, ‘Ya no es Antonio. Ahora es Arianna’. Les muestra la foto y les cuenta lo que hago en los Estados Unidos.

“No tengo permitido ir a ver a mi madre. Tengo un tipo de asilo que se conoce como ‘suspensión de remoción’ o *withholding of removal* en inglés. Así que por eso, ella viene todos los años para el Día de las madres”.



PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Respuestas a preguntas comunes de inmigrantes transexuales y transgénero

P: ¿Puedo solicitar asilo en los Estados Unidos como inmigrante trans?

R: Sí, si estás bajo peligro de que oficiales del gobierno de tu país te acosen o de que te acosen con el consentimiento del gobierno debido a tu orientación sexual, identidad o expresión de género, o porque tienes VIH. Bajo estas condiciones, podrías ser elegible a permanecer en los Estados Unidos por medio de asilo político. Consulta a un abogado en quien confíes para completar la solicitud de asilo con el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés). ¡Ten cuidado con notarios fraudulentos! Evita tomar consejos sobre inmigración de notarios públicos o consultores de inmigración. Mejor consulta el directorio de servicios legales de inmigración, tanto gratis como de bajo costo y en español en: www.unetealsueno.org/asistencia_legal/. **En caso de que no haya ocurrido nada extraordinario o que tu situación no haya cambiado, tienes que completar la solicitud de asilo dentro del primer año después que entraste al país.** Pregúntale a un abogado sobre los detalles específicos de tu caso, especialmente si tienes un récord criminal.

P: Si he sido víctima de un crimen en los Estados Unidos, ¿puedo solicitar algún tipo de visa especial?

R: En algunos casos, un inmigrante podría solicitar una visa U si ha sido víctima de ciertos tipos de crímenes en particular —incluyendo abuso sexual y violencia doméstica—, si ha sufrido daños debido a dicho crimen y si luego ayudó a la policía a resolver el crimen.

Consulta a un abogado experto en leyes de inmigración para ver si eres elegible para una visa U.

DEFINICIONES

“TRANSEXUAL, TRANSGÉNERO, CÍSGENERO Y PERSONAS QUE NO SE RIGEN POR LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

Los términos **transexual** y **transgénero** indican que el sexo al nacer de una persona no corresponde a la identidad de género o sentir interno de esa persona. El término **císgenero** se refiere a personas cuya identidad de género sí corresponde con la identidad de género que le asignaron al momento de nacer. Además, **hay personas que no se rigen o adhieren a los estereotipos y expectativas de género**, es decir las normas de la sociedad en cuanto a comportarse como hombre o mujer.

P: ¿Cómo cambio el marcador de sexo o género en mi pasaporte de los Estados Unidos y en otros documentos de identidad?

R: Si quieres cambiar el sexo o género en tu pasaporte de los Estados Unidos, vas a necesitar una carta de un médico autorizado que indique que has recibido “tratamiento clínico apropiado”...(*o appropriate clinical treatment* en inglés). Lo que se quiere decir con tratamiento no tiene necesariamente que ser cirugía de reasignación de sexo (*sex reassignment surgery* o SRS, por sus siglas en inglés). En 2010, el Departamento de Estado eliminó una regla que tenía, bajo la cual requería prueba de cirugía. Hoy día, las reglas del Departamento de Estado reflejan el carácter individualizado de cada persona que quiere hacer la transición.

Los inmigrantes que vienen a los Estados Unidos tienen que seguir las mismas reglas que aquellos que no son inmigrantes en cuanto a cambiar el sexo o género en sus documentos de identidad, como por ejemplo, licencias de conducir y certificados de nacimiento. Las reglas varían dependiendo de la agencia, y cada vez más se reconoce que la cirugía de reasignación de sexo no es parte de la transición de algunas personas. El doctor de cada persona es un buen recurso para determinar el tratamiento clínico apropiado.

Los Departamentos de Vehículos de Motor en casi la mitad de los estados han eliminado el requisito de cirugía para aquellas personas que quieren cambiar el sexo o género en su licencia de conducir. La Administración del Seguro Social también eliminó el requisito de cirugía. California, Oregón, Vermont, Washington DC y el estado de Washington también han eliminado el requisito de cirugía para cambiar el sexo en el certificado de nacimiento. Y además, varios estados ya proveen licencias de conducir para inmigrantes indocumentados.

Para más información, consulta nuestro recurso titulado “Documentos de identidad”, disponible en español en: www.lambdalegal.org/es/publications/trans-recursos.

P: ¿Cómo cambio el sexo o género en mi pasaporte si no es de los Estados Unidos?

R: Muchos países todavía no permiten que cambies el género o sexo en tu pasaporte. En Canadá y en algunas partes de México, puedes cambiar el sexo o género en tu pasaporte si obtienes un certificado de nacimiento nuevo, pero igual tienes que mostrar prueba de una cirugía de reasignación de sexo para cambiar el certificado de nacimiento. Algunos países latinoamericanos les ofrecen una identificación o matrícula consular a sus ciudadanos si viven en los Estados Unidos, pero no está claro si puedes obtener este tipo de identificación consular con tu sexo o género actual.

Hasta 2014, Argentina y Dinamarca son los únicos países, en América Latina y Europa respectivamente, que te permiten cambiar el sexo o género en tu pasaporte simplemente al completar una solicitud en el consulado.

“Cuando vine a este país [desde Perú] e hice la transición, vi los muchos problemas que enfrentan las personas trans. No tenemos protecciones bajo la ley. —ARIANNA LINT

P: ¿Qué debo hacer si la policía o agentes de inmigración me quieren hacer preguntas o vienen a mi hogar?

R: Si la policía o agentes de inmigración vienen a tu hogar o lugar de trabajo, tienen que tener una orden judicial para poder entrar. Esta orden judicial se conoce en inglés como *warrant* y es un papel firmado por un juez que da permiso para que entren a tu casa o lugar de trabajo. Pídele al oficial que te pase la orden judicial por debajo de la puerta. Si les abres la puerta de tu hogar, eso se podría considerar como que les estás dando permiso o consentimiento para entrar. Si entran a tu hogar sin una orden judicial, pídeles sus nombres, la placa o número de identificación, y diles que no les das “consentimiento” a que registren tu hogar.

Si la policía o agentes de inmigración te paran en la calle y no tienen una orden judicial, no te pueden arrestar si no tienen evidencia de que no eres un ciudadano de los Estados Unidos. Tú no tienes que darles permiso o consentimiento para que te registren a ti mismo o para que inspeccionen tus pertenencias. No mientas sobre tu estatus de ciudadanía y no les des documentos falsos. No lleses contigo ni documentos de tu país de origen ni documentos que sean falsos.

Tienes el derecho a quedarte en silencio y el derecho a hablar con un abogado. No contestes preguntas sobre dónde naciste. No firmes ningún documento antes de hablar con un abogado, incluso si te están presionando para que firmes. Lee la sección “Tus derechos si estás en detención” en la página 4 para más información.

Si la policía te arresta, no te resistas, aunque pienses que el arresto sea injusto. Explícales que quieres permanecer en silencio y que quieres hablar con un abogado inmediatamente. Si no puedes pagar por un abogado, tienes el derecho a un abogado gratis. No digas nada y no firmes nada sin consultar a un abogado. Tienes el derecho a hacer una llamada local y tienes el derecho a que te asignen un intérprete o traductor si te es necesario. La policía tiene que dejarte en libertad después de 48 horas (sin contar fines de semana o días feriados) si no te presentan cargos (es decir, si no te acusan) por un crimen. Si te acusan de un crimen, consulta a un abogado de inmigración para asegurarte que esta situación no va a afectar tu caso de inmigración.

Si te llevan bajo la custodia de inmigración, tienes el derecho a un abogado, pero el gobierno no tiene que proveértelo. Pregunta por una lista de servicios legales que sean gratis o de bajo costo. No firmes nada sin consultar a un abogado, ni lo que se llama “salida voluntaria” (en inglés, *voluntary departure*) ni lo que se llama “orden estipulada de remoción” (en inglés, *stipulated removal order*). Si llegaras a firmar algún documento, podría ser que estés dejando atrás cualquier oportunidad de quedarte en los Estados Unidos. También tienes el derecho a que un oficial de la policía se comunique con el consulado de tu país.

SOBRE INMIGRANTES TRANS

Los resultados de una encuesta nacional sobre discriminación trans (conocida como NTDS, por sus siglas en inglés) mostraron que las personas trans, indocumentadas y que no son ciudadanos de los Estados Unidos:

1. tienen tres veces más posibilidades de ser **abusados sexualmente** en el trabajo por ser trans o no regirse por estereotipos de género en comparación con los ciudadanos de los Estados Unidos.
2. han **perdido el trabajo** debido a prejuicios más veces que los ciudadanos.
3. junto a las personas trans documentadas pero que no son ciudadanas, tienen **el doble de la tasa de infección de VIH** que los ciudadanos.

(La encuesta conocida como NTDS, por sus siglas en inglés, incluyó 6,450 personas trans y que no se rigen por estereotipos de género. Las organizaciones National Gay and Lesbian Task Force y el National Center for Transgender Equality hicieron la encuesta en 2011. Los resultados están disponibles en inglés en: www.endtransdiscrimination.org).

P: Si no soy residente o ciudadano de los Estados Unidos, y mi pareja o yo somos trans, ¿me puedo casar con un ciudadano o residente de los Estados Unidos y solicitar una tarjeta verde?

R: La respuesta a esta pregunta depende del estado donde vivas y donde el matrimonio ocurra. La contestación al asunto de la tarjeta verde depende de tu situación específica.

Si no estás casado y no estás dentro de los Estados Unidos, la persona en la pareja que es ciudadano de los Estados Unidos puede solicitar una visa K-1. La visa K-1 te permite entrar a los Estados Unidos con el propósito específico de casarte y solicitar la tarjeta verde. Este proceso es a nivel federal. En este caso, no importa el sexo o género de las personas en la pareja, seas trans o no, o estés en una pareja del mismo sexo o no.

Si ya estás en los Estados Unidos, tu matrimonio será reconocido solamente bajo ciertas condiciones:

- Si estás casado y vives en un lugar donde las parejas del mismo sexo se pueden casar, no importa tu sexo o género ni el de tu pareja.
- Si vives en un lugar donde las parejas del mismo sexo no se pueden casar, podrías tener problemas. Esto depende de si el gobierno respeta tu identidad de género. Por ejemplo, una pareja de sexos opuestos podría considerarse como una pareja del mismo sexo si uno de los dos hace la transición. Algunos estados donde las parejas del mismo sexo se pueden casar, no tienen requisitos

de residencia. Por último, suponiendo que te puedas casar legalmente, el proceso de solicitar la tarjeta verde dependerá de tu situación específica. Por ejemplo, cómo entraste al país o si te casaste con un residente o ciudadano de los Estados Unidos. Consulta a una abogada de confianza para saber cómo solicitar este tipo de beneficios una vez estés casado. Para más información sobre los derechos al matrimonio de las personas trans, consulta nuestro recurso titulado “Las personas trans y las leyes del matrimonio”, disponible en español en: www.lambdalegal.org/es/conoce-tus-derechos/matrimonio/trans.

P: Soy un joven inmigrante trans y me pregunto, ¿tengo derechos especiales para evitar ser deportado?

R: Si entraste a los Estados Unidos antes de cumplir 16 años y cumples otros requisitos adicionales, podrías ser elegible para lo que se conoce como Consideración de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA, por sus siglas en inglés). Consulta la siguiente página en español para más información: <http://www.uscis.gov/es/acciondiferida>.

TUS DERECHOS SI ESTÁS EN DETENCIÓN

Comunícate gratis con la Línea de Ayuda de Lambda Legal si te niegan cualquiera de estas cosas: ropa que vaya con tu identidad de género, cuidado de salud relacionado a la transición, medicamentos para el VIH, que tu cuerpo sea registrado por una persona de tu mismo género o sexo, si te ponen en aislamiento, o si te acosan o te abusan sexualmente. Llama al 866-542-8336 o visita nuestra página en español: www.lambdalegal.org/es/linea-de-ayuda.

Según el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (también conocido como ICE), tienes derechos si estás bajo detención de inmigración a nivel federal. Aunque es cierto que muchas de estas reglas no se siguen como debería ser, tienes estos derechos:

- 1. ROPA APROPIADA PARA TU SEXO O GÉNERO:** Se supone que tengas acceso a ropa según tu identidad de género. La ropa interior es a discreción de cada centro de detención.
- 2. CUIDADO DE SALUD RELACIONADO A LA TRANSICIÓN:** Debes tener acceso a tratamiento de hormonas si estabas bajo este tipo de tratamiento antes de estar en detención. Si no estabas bajo este tipo de tratamiento, tiene derecho a una evaluación médica apropiada.
- 3. MEDICAMENTOS PARA EL VIH:** Debes tener acceso a medicamentos para el VIH mientras estés en detención.
- 4. OPCIONES SI TIENEN QUE REGISTRAR TU CUERPO:** De ser necesario que registren tu cuerpo, las personas trans pueden escoger si quieren ser registradas por una mujer o un hombre.
- 5. EL DERECHO A NO ESTAR EN AISLAMIENTO Y NO SER ACOSADO O ABUSADO SEXUALMENTE:** Para más información, consulta la sección titulada Abuso sexual dentro del sistema de detención: las nuevas reglas de los EE. UU. se quedan cortas” en la página 5.

Si quieres presentar una queja oficial con el gobierno por medio de la oficina de derechos y libertades civiles, consulta la siguiente página (solo en inglés): www.dhs.gov/file-civil-rights-complaint. Si eres un familiar, abogado o defensor, no olvides que tendrás que incluir un permiso escrito de la persona detenida si quieres presentar una queja a nombre de esa persona.

CUIDADO DE SALUD COMO INMIGRANTE TRANS, ¿QUÉ DEBO HACER SI...

...RECIBO UN CUIDADO DE SALUD DE POCA CALIDAD O DEGRADANTE?

Si tienes este tipo de problema, o no tienes acceso a un seguro médico o cuidado de salud relacionado a la transición, llama a la Línea de Ayuda de Lambda Legal al 866-542-8336 o visita nuestra página en español.

...TENGO UNA EMERGENCIA MÉDICA?

Ve al hospital o una sala de emergencias. Tienen que proveerles cuidado de emergencia a todas las personas según la ley federal. El cuidado podría ser básico y tal vez tendrás que pagar por los servicios. Tal vez puedas tener acceso a una clínica para personas LGBTT donde tú vives.

...NECESITO UN SEGURO MÉDICO?

Los médicos están de acuerdo en que el cuidado de salud relacionado a la transición podría ser necesario. Sin embargo, la mayoría de los planes de salud, públicos o privados, todavía contienen exclusiones.

Si tienes documentos que te autoricen a vivir o trabajar en los Estados Unidos, podrías ser elegible para obtener seguro médico bajo la Ley de cuidado de salud a bajo precio (conocida en inglés como *Affordable Care Act* o ACA, por sus siglas). Las personas de bajos ingresos podrían ser elegibles para Medicaid. Los inmigrantes que sean “elegibles”, como por ejemplo los residentes permanentes o los que hayan recibido asilo, y que además lleven cinco años en el país o más, podrían recibir cuidado de salud gratis o a bajo costo por medio de Medicaid. Algunos estados, como California, le proveen a los inmigrantes cuidado de salud completo bajo Medicaid o Medi-Cal, pero tienen que residir en el estado “bajo ley” o estar “presentes legalmente”. Esto se conoce en inglés como *permanently residing under color of law* y quiere decir que las autoridades de inmigración saben que la persona está en el país, pero no tienen planes de deportarla. A su vez, esta categoría se interpreta de maneras diferentes de acuerdo con el lugar donde la persona viva y el programa al que esté solicitando.

Si eres indocumentado, tus opciones son aún más limitadas. Las personas indocumentadas y aquellos que recibieron lo que se conoce como DACA (o Consideración de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia), no pueden comprar un seguro médico bajo la Ley de cuidado de salud a bajo precio. Dependiendo del estado donde vivas, podrías ser elegible para recibir Medicaid de emergencia si tienes bajos ingresos, pero esto es solo en salas y casos de emergencia. En algunos estados, como California, también puedes obtener cuidado de salud por medio de programas locales. También podrías recibir cuidado por parte de clínicas de salud federales y otras clínicas de la comunidad.

...SOY ESTUDIANTE?

Si eres un estudiante trans y estás en la universidad, podrías tener la opción de comprar el seguro médico de tu universidad. En algunos casos, estos seguros sí cubren cuidado de salud relacionado a la transición y en otros, no. El estatus de inmigración usualmente no es un asunto en estos casos. Los inmigrantes que tengan edad para estar en *high school* usualmente son elegibles para recibir Medicaid de emergencia o un seguro médico del estado.

Para más información en español, consulta el recurso de Lambda Legal, “Cuidado de salud”, disponible en: www.lambdalegal.org/es/conoce-tus-derechos/cuidado-de-salud/trans.

ABUSO SEXUAL DENTRO DEL SISTEMA DE DETENCIÓN

LAS NUEVAS REGLAS DE LOS EE. UU. SE QUEDAN CORTAS

Algunos defensores de las personas trans quedaron decepcionados cuando las nuevas reglas sobre abuso sexual dentro del sistema de detención excluyeron a las personas transexuales y transgénero. El Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) anunció estas reglas en marzo de 2014. Sin embargo, dos años antes, en 2012, el Departamento de Justicia había anunciado sus propias reglas sobre el abuso sexual, dentro de las cárceles y prisiones pero no en centros de detención, y estas reglas fueron mucho más sólidas. Entre aquello que le preocupa a Lambda Legal, y las organizaciones National Center for Transgender Equality y el Transgender Law Center, se encuentran los siguientes asuntos:

1. El uso continuo del **aislamiento**. En muchos casos, se dice que a las personas trans son aisladas “para su protección”, pero se ha establecido que esta práctica causa daños psicológicos.
2. La falta de nuevas reglas para prohibir **la deportación como castigo para aquellas personas que reportan abuso**.
3. A las personas trans que están detenidas solo se les da la oportunidad de **ducharse por separado** si es “conveniente” dentro de cómo funciona el centro de detención.
4. Las nuevas regulaciones solo le aplican a centros de detención que tienen contratos con el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) cuando se hacen grandes modificaciones a sus contratos. Esto puede tomar años.

RECURSOS INFORMACIÓN Y APOYO PARA INMIGRANTES TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO

* Todas las organizaciones marcadas con un asterisco tienen recursos o ayuda en español.

ACLU IMMIGRANTS' RIGHTS PROJECT
212-549-2500; www.aclu.org/immigrants-rights/about-aclus-immigrants-rights-project

* **IMMIGRATION EQUALITY**
(NUEVA YORK, NY)
212-714-2904; www.immigrationequality.org/consulta

* **MARIPOSAS SIN FRONTERAS (TUCSON, AZ)**
www.mariposassinfronteras.org

**NATIONAL CENTER FOR LESBIAN RIGHTS
IMMIGRATION PROJECT (SAN FRANCISCO,
CA Y WASHINGTON, DC)**
1-800-528-6257; www.nclrights.org

**NATIONAL CENTER FOR TRANSGENDER
EQUALITY (WASHINGTON, DC)**
202-903-0112; www.transequality.org

* **NATIONAL IMMIGRANT JUSTICE CENTER
(CHICAGO, IL)**
312-660-1370; www.immigrantjustice.org/recursos-para-inmigrantes

**QUEER DETAINEE EMPOWERMENT PROJECT
(NUEVA YORK, NY)**
347-645-9339; www.qdep.org

**QUEER UNDOCUMENTED IMMIGRANT
PROJECT (WASHINGTON, DC)**
www.unitedwedream.org/about/projects/quip

* **SYLVIA RIVERA LAW PROJECT
(NUEVA YORK, NY)**
212-337-8550, extensión 308; www.srlp.org

* **TRANSGENDER LAW CENTER
(SAN FRANCISCO, CA)**
415-865-0176; www.transgenderlawcenter.org/espanol

**TRANSGENDER LEGAL DEFENSE &
EDUCATION FUND (NUEVA YORK, NY)**
646-862-9396; www.transgenderlegal.org

AYUDA GENERAL PARA
INMIGRANTES

**AMERICANS FOR IMMIGRANT JUSTICE
(MIAMI, FL)**
305-573-1106; www.aijustice.org

**ASIAN AMERICANS ADVANCING JUSTICE
(LOS ANGELES, SAN FRANCISCO, CHICAGO Y
WASHINGTON, DC)**
415-848-7735, 213-977-7500;
www.advancingjustice.org

**ASIAN AMERICAN LEGAL DEFENSE AND
EDUCATION FUND (NUEVA YORK, NY)**
212-966-5932; www.aaldef.org

**ASIAN PACIFIC ISLAND LEGAL OUTREACH
(OFICINA DE SAN FRANCISCO)**
415-567-6255; www.apilegaloutreach.org

*** CALIFORNIA RURAL LEGAL ASSISTANCE
(OFICINAS POR TODO CALIFORNIA)**

415-777-2752; www.crla.org/servicios-programas

*** CASA CORNELIA LAW CENTER
(SAN DIEGO, CA)**

619-231-7788; www.casacornelia.org

CATHOLIC CHARITIES (ALEXANDRIA, VA)

703-549-1390; www.catholiccharitiesusa.org

*** CENTRAL AMERICAN RESOURCE CENTER
(LOS ÁNGELES, CA)**

213-385-7800; espanol-carecenla.nationbuilder.com

*** CENTRO LEGAL DE LA RAZA (OAKLAND, CA)**

510-437-1554; www.centrolegal.org/es

**COALITION FOR HUMANE IMMIGRANT RIGHTS
OF LOS ANGELES (LOS ÁNGELES, CA)**

1-888-624-4752; www.chirla.org

**COALITION TO ABOLISH SLAVERY &
TRAFFICKING
(LOS ÁNGELES, CA)**

1-888-539-2373; www.castla.org/homepage

**COMMUNITY INITIATIVES FOR VISITING
IMMIGRANTS IN CONFINEMENT (CIVIC) (SAN
FRANCISCO, CA)**

385-212-4842; www.endisolation.org

**DETENTION WATCH NETWORK
(WASHINGTON, DC)**

202-350-9055; www.detentionwatchnetwork

**EAST BAY COMMUNITY LAW CENTER
(BERKELEY, CA)**

510-548-4040; www.ebclc.org

**GEORGIA ASYLUM & IMMIGRATION NETWORK
(ATLANTA, GA)**

404-572-2609; www.georgiaasylum.org

HOFSTRA ASYLUM CLINIC (HEMPSTEAD, NY)

www.law.hofstra.edu/clinics/politicalasylumclinic

KIDS IN NEED OF DEFENSE (WASHINGTON, DC)

202-824-8680; www.supportkind.org/en

*** LA RAZA CENTRO LEGAL
(SAN FRANCISCO, CA)**

415-575-3500; www.lrcl.org

LEGAL AID SOCIETY (NUEVA YORK, NY)

212-577-3456; www.legal-aid.org/en/home.aspx

**POLITICAL ASYLUM/IMMIGRATION
REPRESENTATION PROJECT (BOSTON, MA)**

617-742-9296; www.pairproject.org

**PRO BONO ASYLUM REPRESENTATION
PROJECT (PROBAR, HARLINGEN, TX)**

956-425-9231; bit.ly/1uIUHcW

PUBLIC COUNSEL (LOS ÁNGELES, CA)

213-385-2977; www.publiccounsel.org

PUBLIC LAW CENTER (SANTA ANA, CA)

714-541-1010; www.publiclawcenter.org

**SOUTHERN POVERTY LAW CENTER
(MONTGOMERY, AL)**

888-414-7752; www.splcenter.org

**TEXAS RIOGRANDE LEGAL AID
(OFICINAS POR TODO TEXAS)**

888-988-9996; www.trla.org

**UNIVERSITY OF MIAMI SCHOOL OF LAW
IMMIGRATION CLINIC (CORAL GABLES, FL)**

305-284-6092; <http://www.law.miami.edu/clinics/immigration/?op=7>

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN: Comunícate con Lambda Legal al 212-809-8585, 120 Wall Street, 19th Floor, New York, NY 10005-3919. Si has sido víctima de discriminación o acoso llama a nuestra línea de ayuda gratuita al 866-542-8336 o visita www.lambdalegal.org/es/linea-de-ayuda.